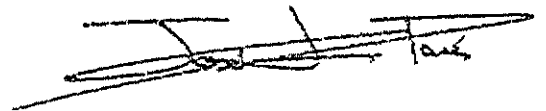


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Número: 8765

Fecha: 29 de junio de 2016

Aprobado: Hon. Víctor A. Suárez Meléndez  
Secretario de Estado



Por: José L. Parés Quiñones  
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA JUNTA TRANSECTORIAL COMUNITARIA  
DE APOYO Y EDUCACIÓN A LA FAMILIA

JUNIO 2016

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA JUNTA TRANSECTORIAL COMUNITARIA  
DE APOYO Y EDUCACIÓN A LA FAMILIA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 – TÍTULO ..... 1

ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL ..... 1

ARTÍCULO 3 – PROPÓSITO ..... 1

ARTÍCULO 4 – APLICABILIDAD ..... 2

ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES ..... 2

ARTÍCULO 6 – CREACIÓN DE LA JUNTA TRANSECTORIAL ..... 2

ARTÍCULO 7 – COMPOSICIÓN ..... 3

    A. Junta Transectorial ..... 3

    B. Juntas Transectoriales Regionales ..... 4

ARTÍCULO 8 – NOMBRAMIENTOS Y TÉRMINOS ..... 5

ARTÍCULO 9 – COMITÉS DE TRABAJO ..... 6

ARTÍCULO 10 – REUNIONES ..... 6

    A. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias ..... 6

    B. Convocatoria ..... 7

    C. Quórum ..... 7

    D. Asistencia y Vacantes ..... 7

ARTÍCULO 11 – OBLIGACIONES ..... 8

ARTÍCULO 12 – CONFIDENCIALIDAD ..... 15

ARTÍCULO 13 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD ..... 15

ARTÍCULO 14 – CLÁUSULA DE SALVEDAD ..... 16

ARTÍCULO 15 – ENMIENDA ..... 16

ARTÍCULO 16 – CLÁUSULA DEROGATORIA..... 16

ARTÍCULO 17 – VIGENCIA ..... 16

ARTÍCULO 18 – APROBACIÓN ..... 16

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA JUNTA TRANSECTORIAL COMUNITARIA  
DE APOYO Y EDUCACIÓN A LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 1 – TÍTULO**

Este Reglamento se conocerá y se citará como “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia”.

**ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL**

Este reglamento se promulga al amparo de las siguientes leyes:

- A. **Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968**, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Familia.
- B. **Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de junio de 1995**, según enmendado, el cual redenomina y reorganiza el Departamento Servicios Sociales como Departamento de la Familia.
- C. **Ley Núm. 246 de 16 de diciembre de 2011**, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.
- D. **Ley Núm. 158 de 24 de diciembre de 2013**, según enmendada por la Ley Núm. 155 de 18 de septiembre de 2015, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual”.
- E. **Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988**, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**ARTÍCULO 3 – PROPÓSITO**

Este Reglamento tiene el propósito de establecer la composición de la Junta Transectorial, las normas para su funcionamiento y sus obligaciones, al igual que de las Juntas Transectoriales Regionales.

#### **ARTÍCULO 4 – APLICABILIDAD**

Este Reglamento aplica a todos los miembros de la Junta Transeccional y las Juntas Transeccionales Regionales.

#### **ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES**

Los siguientes términos utilizados en este Reglamento tendrán el significado que a continuación se expresa:

- A. CIMVAS – Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual.
- B. Departamento - Departamento de la Familia y sus Componentes Programáticos y Operacionales, tales como: Secretariado, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
- C. Junta Transeccional – Junta Transeccional Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia, presidida por el(la) Secretario(a) del Departamento de la Familia.
- D. Junta Transeccional Regional – Junta ubicada en cada Oficina Regional del Departamento, la cual responde a la Junta Transeccional.

#### **ARTÍCULO 6 – CREACIÓN DE LA JUNTA TRANSECCIONAL**

- A. La Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de la Niñez, Ley 246-2011, en su Artículo 9, creó la “Junta Transeccional Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia”.
- B. La Junta Transeccional tendrá la encomienda de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.
- C. La Junta, además, ofrecerá y promoverá servicios de prevención, apoyo y tratamiento a menores víctimas de maltrato y/o maltrato institucional y a sus familias, y apoyará los esfuerzos comunitarios dirigidos a dichos fines. A estos fines, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con comités de trabajo dirigidos a diferentes temas.
- D. Al amparo de la Ley 158-2013, según enmendada, la Junta Transeccional, además, tiene la encomienda de supervisar, fiscalizar, certificar y

reglamentar los CIMVAS. Cónsono con esta responsabilidad, la Junta Transeccorial deberá coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de abuso sexual que se atenderán en los CIMVAS. Asimismo, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con el personal de los CIMVAS dirigidos a temas afines a la Ley 158-2013, según enmendada.

## **ARTÍCULO 7 - COMPOSICIÓN**

### **A. Junta Transeccorial**

1. La Junta Transeccorial estará presidida por la Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia e integrada por los jefes de cada una de las agencias con responsabilidades por virtud de la Ley 246-2011, conforme las disposiciones del Artículo 9 de dicha ley, o por sus respectivos representantes con poder decissional.

Estos son:

- a) Departamento de Educación
- b) Departamento de Salud
- c) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- d) Departamento de Vivienda
- e) Departamento de Justicia
- f) Policía de Puerto Rico
- g) Departamento de Corrección y Rehabilitación

Además, contará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Colegio de Profesionales del Trabajo Social
- b) Un (1) representante de la empresa privada
- c) Un (1) representante de las organizaciones sin fines de lucro y bases de fe
- d) Un (1) representante de la Universidad de Puerto Rico (UPR)

- e) Un (1) representante de cada una de las Administraciones que conforman al Departamento de la Familia
2. Si el jefe o la jefa de una de las agencias decide designar a una persona a fungir como su representante en la Junta Transeccional, dicha persona deberá tener conocimiento amplio de los servicios que ofrece la agencia, además del poder para tomar decisiones que vinculen a la agencia.
- B. Juntas Transeccionales Regionales
1. Cada Oficina Regional del Departamento contará con una Junta Transeccional que se conocerá como **Junta Transeccional Regional**.
2. Las Juntas Transeccionales Regionales estarán integradas por representantes con poder decisonal de las agencias obligadas en virtud de la Ley 246-2011, a saber:
- a) Departamento de Educación
  - b) Departamento de Salud
  - c) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
  - d) Departamento de Vivienda
  - e) Departamento de Justicia
  - f) Policía de Puerto Rico
  - g) Administración de Corrección
- Además, contará con la participación de:
- a) Director o Directora Regional
  - b) Director(a) Asociado(a) de la Administración de Familias y Niños
  - c) Un (1) representante de organizaciones no gubernamentales que posea un historial de trabajo en el ofrecimiento de servicios para la atención, albergue, consejería, tratamiento u otros, dirigidos a poblaciones en riesgo o las víctimas sobrevivientes del maltrato de menores y sus familias
  - d) Un (1) representante del sector privado

- e) Un (1) representante de la Universidad de Puerto Rico
- 3. El propósito fundamental de las Juntas Transectoriales Regionales es ofrecer una mirada integral a los servicios que se prestan y se coordinan con las agencias, de manera que se puedan implementar los programas y proyectos necesarios a nivel local.
- 4. Las Juntas Transectoriales Regionales tendrán las obligaciones establecidas en la Ley 246-2011 y todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Transectorial, limitando su campo de acción a los municipios comprendidos por las respectivas regiones del Departamento de la Familia.
- 5. Los planes de trabajo de las Juntas Transectoriales Regionales estarán basados en el plan de trabajo desarrollado por la Junta Transectorial, integrando aquellos objetivos y actividades que identifique la región, en armonía con las políticas establecidas por la Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia y los miembros de la Junta Transectorial.

#### **ARTÍCULO 8 – NOMBRAMIENTOS Y TÉRMINOS**

- A. Los integrantes de la Junta Transectorial que representan a organizaciones no gubernamentales, al sector privado, a la Universidad de Puerto Rico y al Colegio Profesional de Trabajo Social serán nombrados por la Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia.
- B. Los(as) representantes a las Juntas Transectoriales Regionales serán nombrados(as) por los respectivos Directores o Directoras Regionales. El nombramiento será efectivo por un término de seis (6) años, por disposición de ley. No obstante, cualquier miembro que ocupe una de las sillas descritas en este artículo podrá presentar su renuncia formal y por escrito a la persona que presida la Junta correspondiente explicando las razones de su renuncia.

## **ARTÍCULO 9 – COMITÉS DE TRABAJO**

- A. La Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia, como presidenta(e) de la Junta, tendrá la potestad de constituir comités de trabajo para la distribución de las obligaciones establecidas por ley y la coordinación de actividades y campañas educativas.
- B. Cada miembro de los comités de trabajo será responsable de asistir a las reuniones convocadas y cumplir con los objetivos delineados.
- C. Los comités se reunirán por común acuerdo de sus miembros en el número de ocasiones que se estime necesario.

## **ARTÍCULO 10 – REUNIONES**

- A. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias
  - 1. Tanto la Junta Transeccional como las Juntas Transeccionales Regionales celebrarán una reunión ordinaria cada dos (2) meses y celebrarán tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias.
  - 2. Las reuniones de la Junta Transeccional serán presididas por la Secretaria o el Secretario del Departamento. En su ausencia serán presididas por la Subsecretaria(o) o por la persona a quien se le delegue tal función.
  - 3. Las reuniones de las Juntas Transeccionales Regionales serán presididas por su Director(a) Regional o Director(a) Asociado(a) de la Administración de Familias y Niños de cada Región del Departamento de la Familia, o por la persona que sea designada a los efectos en su ausencia.
  - 4. Todo miembro que interese invitar a una persona o entidad extraña a la Junta Transeccional o las Juntas Transeccionales Regionales a participar de una reunión debe notificarlo previamente, debido a que se pudieran discutir asuntos de naturaleza confidencial. La notificación debe presentarse con tres días laborables de anticipación a la fecha de la reunión, de manera que se pueda organizar la agenda para salvaguardar la confidencialidad de los asuntos a discutirse, si fuere necesario.

B. Convocatoria

1. En cada reunión ordinaria de la Junta Transeccorial o de las Juntas Transeccoriales Regionales se sugerirá y se acordará tentativamente una fecha y hora hábil para la reunión siguiente. Se confirmará la fecha final por medio telefónico o correo electrónico dentro de una semana.
2. Si surgiera la necesidad de celebrar una reunión extraordinaria, se notificará a todos los miembros de la Junta la fecha y hora en que llevará a cabo mediante llamada telefónica o correo electrónico.

C. Quórum

1. En las reuniones de la Junta Transeccorial, como en las de las Juntas Transeccoriales Regionales, el quórum lo constituirá el cincuenta por ciento de los miembros más uno.
2. En caso de no haber la mitad más uno al momento de comenzar la reunión, se esperará una hora y los presentes constituirán quórum con un mínimo de tres (3) miembros. Las decisiones tomadas en estas circunstancias serán notificadas en la próxima reunión de la Junta.

D. Asistencia y Vacantes

1. Se requiere la presencia indelegable de todos los miembros, tanto de la Junta Transeccorial como de las Juntas Transeccoriales Regionales, en las reuniones ordinarias, salvo justa causa.
2. La ausencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas será razón suficiente para declarar vacante su silla. En tal caso, la Secretaria o Secretario del Departamento de la Familia notificará por escrito la vacante a la persona que ocupaba dicha silla y, si fuere un representante designado para representar una entidad gubernamental, se le notificará también al Secretario o Secretaria de dicha agencia para solicitar formalmente una designación nueva.
3. La designación de un representante de una agencia de gobierno deberá ocurrir dentro de un término de treinta (30) días desde que

recibió la notificación o antes de la próxima reunión ordinaria, lo que ocurra primero.

4. En el caso de representantes de entidades no gubernamentales a la Junta Transectorial, entiéndase el sector privado, organizaciones no gubernamentales y la UPR; la Secretaria o Secretario del Departamento de la Familia deberá designar una persona para ocupar dicho puesto dentro de un término de sesenta (60) días. Igualmente, el Director o la Directora Regional deberá designar una persona para ocupar dicha vacante en la Junta Transectorial Regional dentro de un término de sesenta (60) días.

#### **ARTÍCULO 11 – OBLIGACIONES DE LA JUNTA TRANSECTORIAL Y DE LAS JUNTAS TRANSECTORIALES REGIONALES**

- A. La Junta Transectorial tendrá las obligaciones que dispongan la Ley 246-2011 y su Reglamento.
- B. Además de la preparación de sus respectivos planes de trabajo, la Junta Transectorial y las Juntas Transectoriales Regionales:
  1. Revisarán la coordinación de servicios interagenciales para la implementación eficiente de la Ley 246-2011.
  2. Velarán por la confidencialidad de todos los procedimientos según establecidos en la Ley 246-2011, incluyendo información contenida en informes, expedientes o cualquiera otra relacionada con una situación de maltrato de menores.
  3. Promoverán la coordinación interagencial efectiva y someter recomendaciones para la elaboración de acuerdos colaborativos interagenciales, con organizaciones no gubernamentales y el sector privado dirigidos a la prevención del maltrato de menores.
  4. Promoverán el desarrollo profesional y capacitación interagencial del personal de cada una de las agencias gubernamentales que interviene en los casos de maltrato de menores.
  5. Desarrollarán programas y campañas de prevención para crear conciencia de la crisis social y de qué manera los individuos y las

comunidades aportar a crear una mejor calidad de vida para todas las familias.

6. Identificarán y revisarán los programas existentes para identificar áreas de necesidad, insuficiencias o limitaciones para mejorar la coordinación transectorial efectiva y el acceso a los servicios.
7. Promoverán acción social que redunde en el fortalecimiento de la vida familiar, el mejoramiento de las condiciones sociales y la calidad de vida para las familias en Puerto Rico.
8. Facilitarán la aprobación y el cumplimiento de acuerdos colaborativos interagenciales y con otras organizaciones no gubernamentales, de manera que se facilite la labor integrada en la prevención del abuso sexual a menores, en consonancia con la política pública de la Ley 158-2013, según emendada.
9. Realizarán campañas educativas para prevenir el abuso sexual a menores y exhortar la colaboración comunitaria en la denuncia de posibles situaciones de abuso sexual a menores.
10. Delinearán estrategias para ofrecer educación continua al público en general para combatir el abuso sexual a menores.
11. Promoverán oportunidades para la capacitación interdisciplinaria e interagencial del personal de cada una de las agencias gubernamentales que atienden e intervienen en los casos abuso sexual a menores.

C. En cuanto al funcionamiento interno de la Junta Transectorial:

1. La Junta Transectorial establecerá las prioridades en el Plan de Trabajo anual, el cual se le comunicará oportunamente a las Juntas Transectoriales Regionales para que éstas puedan desarrollar un plan de trabajo acorde para su región, tomando en consideración las necesidades y preocupaciones apremiantes.
2. La Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia, o la Subsecretaria(o), mantendrá comunicación directa en las reuniones periódicas que se celebren con los Directores o Directoras Regionales, quienes presiden las Juntas Transectoriales

Regionales, para dar seguimiento o comunicar asuntos apremiantes que se discutieran en la última reunión de la Junta Transeccional.

3. Cada agencia gubernamental, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás integrantes de las distintas Juntas Transeccionales Regionales proveerán información escrita sobre las gestiones realizadas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 246-2011 y los planes de trabajo delineados a modo de informe de progreso o evaluación de logros.
4. Se le requerirá a cada Junta Transeccional Regional un informe anual que resuma y explique los trabajos realizados, el cual formará parte del informe anual de la Junta Transeccional. Estos informes servirán para resumir el impacto de los servicios ofrecidos, presentar evidencia del cumplimiento con sus obligaciones y documentar las dificultades para mejorar los servicios y proyectos que se ofrecen a la comunidad.

D. En cuanto al funcionamiento de los CIMVAS:

1. Con el propósito de garantizar la imparcialidad de los procesos, en el caso de que algún miembro de la Junta Transeccional sea a la vez parte del equipo profesional que labora en alguno de los CIMVAS, este miembro deberá inhibirse durante los procesos de evaluación del CIMVAS en el cual labora.
2. La Junta Transeccional o el comité de trabajo que se cree para atender las obligaciones de la Ley 158-2013, según enmendada, examinará la reglamentación vigente de las agencias concernidas del Estado en la atención de situaciones de abuso sexual a menores que se atienden en los CIMVAS para tener una visión integrada de los procesos y realizar las recomendaciones pertinentes para procurar la mayor efectividad y eficacia en la prestación de servicios.

3. La Junta Transectorial o el comité de trabajo que se cree para atender las obligaciones de la Ley 158-2013, según enmendada, revisará al menos cada tres años la reglamentación que rige el funcionamiento de los CIMVAS, según se denomine, para ajustarlas a las mejores prácticas y necesidades identificadas; de manera que se asegure un servicio integrado de todos los componentes del equipo multidisciplinario para la más eficiente atención a los niños, las niñas y adolescentes con sospecha de abuso sexual, así como para conformar los procesos a los criterios de evaluación de los CIMVAS.
4. La Junta Transectorial o el comité de trabajo que se cree para atender las obligaciones de la Ley 158-2013, según enmendada, evaluará los CIMVAS con el fin de certificar su cumplimiento con los siguientes criterios, los cuales se adoptan siguiendo el modelo de los *Child Advocacy Centers* (CAC) promovido por el *National Children's Alliance* (NCA):
  - a. Equipo multidisciplinario con las competencias profesionales necesarios para responder a las alegaciones de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, el cual debe estar compuesto por el siguiente personal mínimo:
    - 1) Agente de Delitos Sexuales de la Policía de Puerto Rico
    - 2) Trabajador(a) social de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia
    - 3) Fiscalía
    - 4) Componente médico
    - 5) Componente de salud mental
    - 6) Personal de la Oficina de Apoyo a las Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia

7) Personal administrativo y de apoyo del CIMVAS

- b. Competencia y diversidad cultural en los servicios ofrecidos a niños, niñas y adolescentes con sospecha de abuso sexual y la familia no ofensora, el cual debe ser evidente a lo largo del proceso de investigación, intervención y manejo del caso. Para ello, es necesario desarrollar un plan de competencia cultural y asegurar que se provean los recursos necesarios para los niños, las niñas, adolescentes y miembros no ofensores de sus familias.
- c. Entrevistas forenses realizadas por una persona que ha sido especialmente adiestrado(a) para llevar a cabo este tipo de entrevistas.
  - 1) Es necesario que el CIMVAS pueda demostrar el cumplimiento con el requisito de capacitación del (de la) entrevistador(a). Así como horas como horas contacto de educación continua en el área de entrevistas forenses o maltrato de menores.
  - 2) Es necesario que el CIMVAS pueda demostrar cumplimiento con la reglamentación establecida para regir el funcionamiento de los CIMVAS respecto al proceso de entrevista forense y que los componentes investigativos del equipo multidisciplinario estén presentes durante las entrevistas forenses.
- d. Apoyo y representación para las víctimas es parte del proceso de tratamiento de las víctimas y sus familiares no ofensores.
  - 1) Se ofrece asistencia para acceder o hacer valer los derechos de las víctimas, según los define la ley; se orienta para facilitar el acceso al tratamiento y a otros servicios como órdenes de protección, vivienda,

asistencia pública, intervención en situaciones de violencia doméstica y transportación.

- 2) El CIMVAS debe demostrar que existe reglamentación escrita para proveer apoyo inicial y continuo durante el tratamiento.

e. Evaluación médica realizada en el CIMVAS por profesionales de la salud con experiencia pediátrica y conocimientos expertos sobre el abuso de menores.

- 1) Es necesario que el CIMVAS pueda demostrar el cumplimiento con el requisito de peritaje, así como horas contacto de educación continua.

f. Servicios especializados en salud mental con un enfoque en tratamiento de traumas, los cuales se ofrecen como parte de la respuesta del equipo multidisciplinario a niños, niñas y adolescentes con sospecha de abuso sexual y a sus familiares no ofensores. Estos son ofrecidos por profesionales con experiencia pediátrica y conocimientos expertos sobre el abuso de menores.

- 1) Es necesario que el CIMVAS pueda demostrar el cumplimiento con el requisito de peritaje, así como horas contacto de educación continua.

g. Revisión rutinaria de los casos se realiza con todos los componentes respecto a la investigación, el estado del caso y los servicios que necesita el menor y su familia. Deben establecerse procesos escritos en los cuales se determine con antelación la frecuencia de las reuniones, los participantes designados, el criterio para la selección de los casos, un(a) coordinador(a) designado(a) para la notificación de los casos a ser discutidos u otro mecanismo de organización y notificación, así como los procedimientos para atender las recomendaciones de seguimiento.

- h. Sistema de seguimiento de casos desarrollado e implementado para monitorear el progreso y darle seguimiento a los resultados para todos los componentes hasta la última disposición del caso. Deben establecerse mecanismos para que todas las agencias que forman parte del equipo multidisciplinario proveen la información y disposición de sus casos específicos.
- i. Ambiente enfocado en los niños, las niñas y adolescentes; con decoración y mobiliario inclusivo que apele a sus intereses. Además, las estructuras deben asegurar la separación de las víctimas y los presuntos ofensores, ofrecer espacio para que las entrevistas puedan ser observadas en vivo por los miembros del equipo multidisciplinario, áreas separadas y privadas para aquellos que esperan por recibir servicios donde los niños, las niñas, adolescentes y sus familias puedan ser observados y supervisados por el personal, voluntarios y/o miembros del equipo multidisciplinario en todo momento, así como espacios separados para consultas, discusión de casos y reuniones.
- j. Capacidad para operar, incluyendo los permisos necesarios para ocupar una estructura, tales como: permiso del Cuerpo de Bomberos, licencia de sanidad del Departamento de Salud, así como los seguros de responsabilidad pública y profesional. Además, el CIMVAS deberá contar con:
  - 1) Políticas y procedimientos administrativos escritos que le aplican al personal, a los miembros del equipo multidisciplinario, al personal de trabajo voluntario y a los clientes/pacientes.
  - 2) Políticas escritas para la selección del personal, las cuales incluyan una revisión de los antecedentes

- penales y de los registros de abuso de menores; y provean adiestramiento y supervisión.
- 3) Una auditoría financiera independiente una vez al año.
  - 4) El CIMVAS deberá poder demostrar cumplimientos con todo lo anterior.
- k. Cumplimiento con el procedimiento de referido, evaluación y tratamiento, según delineado en la reglamentación aprobada por la Junta Transeccional para regir el funcionamiento de los CIMVAS, según se denomine.
5. La Junta Transeccional recibirá las solicitudes de centros que desean ser certificados como CIMVAS y podrá solicitar todos los documentos necesarios para su evaluación. Asimismo, tendrá la facultad de realizar visitas de supervisión y fiscalización para asegurar el cumplimiento con este Reglamento y demás documentos de reglamentación aprobados por la Junta Transeccional para regir el funcionamiento de los CIMVAS.
6. La Junta Transeccional o el comité de trabajo que se cree para atender las obligaciones de la Ley 158-2013, según enmendada, procurará identificar y/o desarrollar oportunidades de adiestramiento y capacitación para facilitar el cumplimiento con los requisitos de aprendizaje interdisciplinario, evaluaciones por pares y educación en base a destrezas.

## **ARTÍCULO 12 – CONFIDENCIALIDAD**

Los trabajos de la Junta Transeccional y las Juntas Transeccionales Regionales, así como sus integrantes, están sujetos a las disposiciones relacionadas con la confidencialidad contenida en la Ley 246-2011, según enmendada.

## **ARTÍCULO 13 – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración por un tribunal competente de que una disposición de este Reglamento es inválida, nula o inconstitucional no afectará las demás disposiciones del mismo, las que preservarán toda su validez y efecto.

#### **ARTÍCULO 14 – CLÁUSULA DE SALVEDAD**

La Autoridad Nominadora es la responsable de resolver cualquier situación que no se contemple en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15 – ENMIENDA**

Toda solicitud de enmienda a este Reglamento deberá presentarse por escrito a la Secretaria o el Secretario del Departamento de la Familia para su consideración y evaluación. La Secretaria o el Secretario tomará acción sobre la petición dentro de treinta (30) días calendarios luego de su presentación.

#### **ARTÍCULO 16 – CLÁUSULA DEROGATORIA**

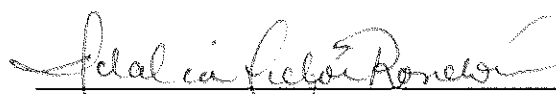
Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 8496, Reglamento para la Organización y el Funcionamiento de la Junta Transectorial Comunitaria en Apoyo y Educación a la Familia, radicado en el Departamento de Estado el 3 de julio de 2014.

#### **ARTÍCULO 17 – VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

#### **ARTÍCULO 18 – APROBACIÓN**

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 27 de junio de 2016.

  
Idalia Colón Rondón, MTS  
Secretaria

Este Reglamento fue radicado en el Departamento de Estado el 29 de Junio de 2016.